

	Pesetas
Presión hidrostática	2.783
Aplastamiento de tubos fibrocemento	1.103
Flexión longitudinal de tubos	3.045
Ensayo de paso de agua de un tubo de drenaje	8.400
Ensayo de una plancha de fibrocemento (flexión)	3.098
Flexión de viguetas	2.363
Determinación de humedad en maderas	998
Ensayos mecánicos en materiales bituminosos: ..	
Heladicidad, seis probetas, 25 ciclos	11.603
Flexibilidad (sobre mandril r=60 cm) diagrama cada muestra	3.150
Fragilidad, preparación, coste de una muestra	2.363
Permeabilidad hasta 1 kilogramo/centímetro cuadrado	5.145
Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más	1.050
Rotura a tracción, preparación y ensayo (tres probetas)	2.520
Deformación a 50° C	1.050

19446 *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que anuncia convocatoria del III Curso de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico y se convocan plazas para participar en el mismo y las condiciones para la solicitud de becas.*

Por Convenio suscrito en fecha 10 de junio de 1983, entre la Universidad Politécnica de Madrid, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y la Asociación Instituto «Juan de Herrera» se crearon los cursos de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico al objeto de completar la formación técnica y profesional de los posgraduados en Arquitectura y otros Técnicos interesados en la protección, conservación-restauración y revitalización de los inmuebles de interés arquitectónico y en la de los conjuntos urbanos y rurales.

De conformidad con dicho Convenio, se anuncia para el año 1986 la correspondiente convocatoria del tercer curso de Intervención sobre el Patrimonio Arquitectónico con el contenido y bases que a continuación se especifican:

1. Objetivo del curso:

El curso pretende completar la formación profesional de los posgraduados, con vistas a su actuación en la protección, conservación, restauración y revitalización de los inmuebles de interés arquitectónico y de los conjuntos urbanos y rurales.

2. Calendario:

La duración del curso será de cinco meses lectivos, de enero a julio de 1986, en los tres primeros días de cada semana.

3. Sede:

El curso se impartirá en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, en los locales que oportunamente se señalarán. Por consiguiente, todos los trámites de Secretaría y correspondencia deberán dirigirse a este Centro.

4. Estructura del curso:

El curso se estructura en área teórica y área práctica.

4.1 Área Teórica:

a) Teoría, historia y crítica. Objetivos:

Dotar de los conocimientos precisos para el reconocimiento, valoración e interpretación de las estructuras y tipos arquitectónicos y urbanos del pasado.

Facilitar el reconocimiento, valoración e interpretación de las adiciones, superposiciones y alteraciones de dichas estructuras.

Proporcionar los instrumentos conceptuales necesarios para la protección, recuperación o revitalización del patrimonio arquitectónico y urbano, así como para la intervención de nueva planta en dichos ámbitos.

Facilitar criterios dirigidos explícitamente a los trabajos prácticos propuestos en el curso.

b) Construcción. Objetivos:

Dotar al profesional de instrumentos técnicos al servicio de la protección, la conservación (consolidación), la restauración y la intervención en edificaciones del pasado, utilizando el conocimiento de los materiales y las tecnologías tradicionales y de patología y diagnóstico.

c) Urbanismo. Objetivos:

Dotar al profesional de instrumentos de protección e intervención en poblamientos de carácter urbano o rural valiosos (Planeamiento, diseño, gestión ...).

4.2 Área de proyectos:

Objetivos:

Proyectar obras con el fin de proteger, conservar, restaurar o alterar edificios, conjuntos edificados o ámbitos urbanos o rurales del pasado enfrentándose con problemas reales y sirviendo de aplicación concreta de los conocimientos del curso en el Área Teórica.

Se desarrollará un trabajo específico a nivel de proyecto sobre un edificio o conjunto existente. Se realizarán varias etapas de exposición y análisis críticos por los participantes en el curso y los Profesores del mismo.

5. Bases de inscripción en el curso:

Primera.—Podrán solicitar su inscripción en el curso los Arquitectos y otros Técnicos españoles y extranjeros que cumplan los requisitos que más adelante se establecen.

Segunda.—El número de plazas queda limitado a 60, de las que 10 podrán ser reservadas a alumnos iberoamericanos.

Tercera.—La cuota de inscripción se hará efectiva mediante el pago de 150.000 pesetas, que deberán ser abonadas por el solicitante al serle comunicada su admisión.

Cuarta.—Los solicitantes deberán aportar la documentación que se determine en el apartado de «Requisitos», pudiendo ser convocados por el Consejo Directivo del curso para exponer en entrevista personal, previa a su admisión, sus circunstancias personales pertinentes.

Quinta.—La admisión del solicitante se realizará por el Consejo Directivo del curso, constituido por el Rector magnífico de la Universidad Politécnica el ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Vivienda, el Presidente de la Asociación Instituto «Juan de Herrera» o las personas en las que deleguen, así como por el Director del curso, que actuará como Secretario.

Sexta.—Validez académica:

Los asistentes al curso recibirán un certificado acreditativo.

Los asistentes que deseen obtener un diploma deberán superar las pruebas establecidas al efecto por un Tribunal nombrado por la Junta Rectora y presidido por la Dirección del curso. Estas pruebas consistirán en la evaluación de los trabajos de diseño desarrollados en el área práctica: Proyectos sobre la base de los conocimientos adquiridos durante el curso.

El diploma podrá ser convalidado como máximo por un curso de Doctorado para los asistentes, que teniendo la titulación de Arquitecto Superior, así lo soliciten en la Secretaría de la ETSAM dentro del mes siguiente a la obtención del diploma, debiendo cumplir las condiciones administrativas vigentes sobre convalidaciones.

6. Requisitos de inscripción en el curso:

Primero.—Solicitud de asistencia dirigida al Director del curso de Intervención en el Patrimonio, Escuela Superior de Arquitectura, avenida Juan de Herrera, sin número. Madrid-28003.

Segundo.—El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a las doce horas del día 11 de noviembre de 1985.

Tercero.—Los solicitantes, una vez realizada su admisión, deberán hacer efectivo el pago de matrícula, a excepción de aquellos que hubieran obtenido beca de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Cuarto.—Las instancias o solicitudes de admisión deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

Relación de datos personales y currículum vitae especificando claramente la dirección y teléfono donde pueda ser localizado el solicitante. (Máximo 4 hojas, tamaño UNE A-4).

Información gráfica (reducida a un máximo de 6 hojas, tamaño UNE A-4) de trabajos académicos, de concursos, de ejercicio profesional, de diseño, etc., seleccionados por el solicitante

7. Requisitos para la solicitud de becas:

Primero.-La Dirección General de Arquitectura y Vivienda dotará hasta 30 becas por un importe igual a la de cuota de inscripción. Un máximo de cinco de estas becas irán destinadas a alumnos iberoamericanos.

Segundo.-El plazo de presentación de estas solicitudes finalizará a las doce horas del día 11 de noviembre de 1985.

Tercero.-La solicitud de concesión de beca se dirigirá al Director del curso de Intervención en el Patrimonio. Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, avenida Juan de Herrera, sin número. 28003-Madrid.

Cuarto.-Las instancias de solicitud de beca, irán acompañadas de los mismos documentos que se han descrito para las solicitudes de inscripción en el curso.

Quinto.-La concesión de estas becas se realizará por el mismo Consejo Directivo del curso o las personas en los que deleguen, según se establece en la base quinta de los «Requisitos de Inscripción».

Sexto.-El alumno becario asistirá, salvo justificación expresa frente a la Dirección del curso, a todas las clases, perdiendo en caso contrario todos sus derechos.

La solicitud de participación en el curso implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de organización y funcionamiento que dicte la Dirección del curso.

Madrid, 4 de septiembre de 1985.-El Director general, Antonio Vázquez de Castro Sarmiento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19447 RESOLUCION de 22 de agosto de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.036 la llave pipa 24 milímetros marca «Isofor», referencia 905/24, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, Sociedad Anónima», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave pipa 24 milímetros marca «Isofor», referencia 905/24, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la llave pipa 24 milímetros marca «Isofor», referencia 905/24, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, Sociedad Anónima», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, kilómetro 759,2, zona de San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada llave pipa de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas; y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.036.-22-8-85-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 22 de agosto de 1985.-El Director general, P. A. (artículo 17 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general de Reestructuración de Empresas, Esteban Rodríguez Vera.

19448 RESOLUCION de 22 de agosto de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.046 la llave radio 5 milímetros marca «Isofor», referencia 836/5, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, Sociedad Anónima», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave radio 5 milímetros marca «Isofor», referencia 836/5, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección

personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la llave radio 5 milímetros marca «Isofor», referencia 836/5, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, Sociedad Anónima», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, kilómetro 759,2, zona de San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada llave radio de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas; y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.046.-22-8-85-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 22 de agosto de 1985.-El Director general, P. A. (artículo 17 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general de Reestructuración de Empresas, Esteban Rodríguez Vera.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

19449 RESOLUCION de 14 de agosto de 1985, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 22.724 (apelación número 306.912).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante esta Sala pende, entre partes, de una, como demandantes, doña Carmen Bengoechea Martí, don Pablo Rodríguez Rodríguez, don Luis Martín de Nicolás Muñoz, don Julio Estévez Rodríguez, doña Julieta Láynez Cerdeña, doña María Rosario Barbado San Martín, don Fernando Bosque Mohino, don Juan J. Cuesta Vinuesa, don Alfredo Madrado Espárrago, doña Rosario Cesteros Fernández, doña María Victoria Arín Gutiérrez, doña Margarita del Pozo García, doña María Lorenzo Méndez, don Rafael Mulero Valenzuela, don Pedro Morcu Jalón, don Luis M. Fernández de Larrinoa Iturrate, don Antonio Sabán Bauzá, don Manuel Bertolin Pérez, don Pablo Cilleros Arranz, doña Carmen Rubio López, doña C. Paloma Gorozarri Arcsti, don Eduardo Cambroner Sestelo, don Antonio Ortiz Repiso Jurabo, doña Isabel Nieto Astray, representados por el Procurador señor Zapata Díaz, bajo dirección de Letrado, y de otra, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el incumplimiento de la Ley 41/1979, de 10 de diciembre, sobre creación de Escalas y plazas del Organismo Aeropuertos Nacionales, para regular la integración del personal de referencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 8 de mayo de 1985, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad invocada y estimando parcialmente el recurso interpuesto por la representación legal de los demandantes contra los actos presuntos desestimatorios de las peticiones formuladas por los mismos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Presidencia del Gobierno con fecha 24 de octubre de 1980 y 2 de febrero de 1981, los anulamos por no ser conformes a derecho en cuanto al particular que se acoge, consistente en declarar que el Gobierno, por mediación del Organismo correspondiente de la Administración, debe dar inmediato cumplimiento a lo establecido en la disposición final primera de la Ley 41/1979, de 10 de diciembre; se desestima el recurso en cuanto a las restantes peticiones de los actores, y no se hace imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de agosto de 1985.-El Subsecretario, Ricardo González Antón.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.